



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración General en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CAI-CSI "José Mármol 824 ocupantes de la finca s/incidencia de incompetencia", en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 6 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 46, que tuvo lugar en la causa instruida por la denuncia de Ariane Marisa Antonella H por la presunta falsificación de su firma en un formulario de traspaso a la obra social de Yacimientos Carboníferos, que contenía sus datos personales (fs. 1 y 9).

A mi juicio, concurren en la presente contienda negativa de competencia circunstancias sustancialmente análogas a las consideradas en el dictamen emitido por esta Procuración el 25 de octubre de 2019, en la Competencia n° CFP 158/2018/1/CS1 *in re* "Obra Social de la Cámara de Agencia de Remises de Argentina s/ falsificación de documentos", a cuyos fundamentos y conclusiones me remito en beneficio de la brevedad.

En tales condiciones, opino que corresponde al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 46 continuar con el trámite de la causa.

Buenos Aires, 9 de octubre de 2020.